
ASUNTO: AUTONOMOS Y OTROS

17 de Septiembre de 2009

Distinguidos señores:

OPCIONES COTIZACION AUTONOMOS

El motivo de la presente es recordarles que **durante este mes de septiembre**, los autónomos pueden solicitar cotizar por una base mayor (o menor), con efectos 01-01-2010 al objeto de adaptar sus bases de cotización, y de las prestaciones correspondientes.

Las bases máximas para optar son:

- ⇒ Con 50 años o más: 1.649,40 € al mes. (año 09)
- ⇒ Máxima en todo caso: 3.166,20 € al mes. (año 09)

A dichas bases se debe aplicar el porcentaje de cotización de 29,90 % o 26,60 % según se haya optado o no a tener cobertura por incapacidad temporal.

También con efectos 01-01-2010, se puede solicitar tener cobertura o no por incapacidad temporal y por accidentes de trabajo, excepción hecha de los TRADE que necesariamente están obligados a cotizar por ambas contingencias.

Si están interesados en estas opciones de cotización rogamos nos la hagan saber a la **mayor brevedad**.

VACACIONES ANUALES Y BAJAS MEDICAS—Novedad

Recentísimas sentencias de Tribunales, en Europa el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y en España, el Tribunal Supremo, consideran que el trabajador con vacaciones anuales debidamente pactadas fechas de disfrute, y coinciden con las mismas una situación de baja médica, pueden disfrutar las vacaciones no disfrutadas en otras fechas. Para ello, ambas partes deben ponerse de acuerdo. Esto es, hasta este año, estas vacaciones las perdía el trabajador, salvo pacto o convenio en contra, y a partir de ahora deben disfrutarse. La compensación económica sólo es válida cuando al trabajador se le da la baja con finiquito.

COMUNICACIÓN CONTRATOS AL SERVEF

Se ha observado que días atrás se ha puesto en marcha el sistema de registro de contratos mediante comunicaciones telemáticas al SERVEF, conforme la Orden de la Consellería de 06/07/2009, publicada en DOGV del 10/08/2009. Dicho servicio es, de momento, el mismo que tiene el INEM estatal, por lo que, de momento no hay duplicidad de comunicaciones.

DOMINGOS Y FESTIVOS HABLES PARA COMERCIO

Se ha publicado una disposición por la Consellería de Industria por la que se dispone los días festivos habilitados para la práctica de comercio en diferentes campañas y que serán:

- 6 diciembre 2009, domingo Navidad/Reyes,
- 13 Diciembre 2009, domingo Navidad/Reyes,
- 20 Diciembre 2009, domingo Navidad/Reyes,
- 3 Enero 2010, domingo Navidad/Reyes,
- 10 enero 2010, domingo, Rebajas de invierno.

MODELO OFICIAL DE CONTRATO DE AUTONOMOS DEPENDIENTES

Se ha dispuesto un modelo oficial de contrato para trabajadores autónomos dependientes con la obligación de presentarlos para su registro ante el INEM.

Los autónomos dependientes son, básicamente, aquellos titulares de negocio propio y cuyos ingresos en al menos el 75 % dependan de un mismo cliente. No lo son los miembros de la dirección, los socios en sociedades mercantiles, ni los “falsos autónomos”; éstos últimos son legalmente trabajadores por cuenta ajena pero formalmente autónomos.

PAGO UNICO DESEMPLEO

Se dispone que los menores de 30 años y las mujeres de 35 años, podrán solicitar el pago único del desempleo, recibiendo hasta el 80 % de las prestaciones periódicas pendientes de vencer. Esta medida estará vigente hasta 31-12-2010.

MEDIDAS EXCEPCIONES FOMENTO EMPLEO

Los autónomos que contraten a su primer trabajador, si éste es desempleado y es su primer contrato de trabajo, siempre que no tengan acceso a otras medidas de fomento de empleo podrán beneficiarse de un descuento del 50 % en las cuotas por contingencias comunes a cargo de la empresa durante 24 meses. Requisitos son, mantener el empleo creado al menos 24 meses y formalizar el contrato antes del 31/12/2009.

Las empresas que contraten a perceptores de desempleo podrán beneficiarse de una bonificación del 100 % de las cuotas empresariales por contingencias comunes, hasta agotar el importe de las prestaciones que tuviera reconocidas el trabajador beneficiario. El contrato deberá formalizarse antes del 31/12/2009 y mantenerse el empleo creado al menos 1 año.

DESEMPLEO Y RESCATE FONDOS DE PENSIONES

Los trabajadores desempleados que agoten prestaciones contributivas, o no tengan derecho a ellas, pueden rescatar los planes de pensiones de los que sean titulares. Del mismo modo, los autónomos que cesen su actividad cursen la baja y se inscriban como desempleados, también pueden rescatar dichos planes de pensiones, sin necesidad de esperar a cumplir la edad de jubilación.

Sin otro particular que ponernos a su disposición para ampliar información: